



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 00685 DE 19 ABR 2022

"Por medio de la cual se habilita el trabajo en casa para los servidores públicos con enfermedades ruinosas o catastróficas"

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de las facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política; y el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 2.2.37.1.3. del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 1662 de 2021), el Decreto 445 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2088 de 2021, se regula la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Que mediante Decreto No. 1662 del 6 de diciembre de 2021 se reglamenta la habilitación de trabajo en casa para el sector público, así como, las condiciones complementarias necesarias para garantizar los derechos laborales de los servidores públicos, los derechos de las entidades del Estado y los deberes de ambas partes.

Que en cuanto a las situaciones ocasionales, excepcionales o especiales para acceder a la habilitación de trabajo en casa el Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 1662 de 2021), establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.37.1.4. Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad.

La ocurrencia de la situación debe ser demostrable, para eso, deberá acudir a los actos administrativos emitidos por las autoridades nacionales, locales o institucionales, que las declaren o reconozcan. En todo caso, para la habilitación de trabajo en casa, se requiere que en el acto que determina la habilitación, se haga un resumen sucinto de las circunstancias de hecho y de derecho que están ocurriendo.

Parágrafo 1. La mera manifestación del hecho imprevisible o irresistible no es vinculante para la Administración y no genera derecho automático al servidor público a acceder a la habilitación del trabajo en casa. Cuando el servidor público se encuentre en alguna situación particular no podrá hacer uso de la habilitación del trabajo en casa, en su lugar podrá solicitar ante la administración la modalidad de teletrabajo de que trata la Ley 1221 de 2008.

Parágrafo 2. Las entidades, organismos y órganos de que trata el presente capítulo deberán reportar a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentran afiliados los servidores públicos, la lista de las personas que durante las circunstancias' ocasionales, excepcionales o especiales presten sus servicios a través de la figura de trabajo en casa.

Parágrafo 3. Cuando el servidor público se encuentre desempeñando sus funciones bajo la figura de trabajo en casa y éste se encuentre fuera de la sede habitual de trabajo, esto es, el domicilio de la entidad donde el servidor público labora, y le otorguen una comisión de servicios, para todos los efectos, la misma se otorgará desde la sede habitual de trabajo."

Que la Resolución No. 5261 de 1994 del Ministerio de Salud, "Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud", define lo siguiente:

"ARTICULO 16. ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS. Para efectos del presente decreto se definen como enfermedades ruinosas o catastróficas, aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento."



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 00685 DE 19 ABR 2022

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se habilita el trabajo en casa para los servidores públicos con enfermedades ruinosas o catastróficas"

Que mediante Resolución No. 00005265 del 24 de noviembre de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, actualizó el listado de enfermedades huérfanas (versión 3.0) que hace parte integral de esta resolución y establece las condiciones para su uso.

Que mediante Circular Conjunta No. 0016 del 01 de abril de 2022, El Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, determinaron: "(...) *fixar las siguientes INSTRUCCIONES a los destinatarios de la presente circular, respecto al análisis y gestión del riesgo que comporte conductas seguras en el entorno laboral e implementen acciones preventivas, evaluación del riesgo de contagio y planes de contingencia por la COVID-19, amparadas en las obligaciones que les asiste conforme al marco normativo vigente, así:*

Como acción preventiva, en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SG-SST, identificar a las personas más vulnerables de complicaciones en su estado de salud."

Que el grupo interno de trabajo Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Prosperidad Social, administra la matriz de "Servidores públicos que padecen enfermedades ruinosas o catastróficas y huérfanas" que pueden acceder a esta habilitación de Trabajo en casa.

Que los servidores públicos registrados en la matriz de "Servidores públicos que padecen enfermedades ruinosas o catastróficas y huérfanas", administrada por el grupo interno de trabajo Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Prosperidad Social, podrán acceder a la habilitación de trabajo en casa como medida preventiva, ocasional, excepcional o especial, derivada de su situación de salud que implica unas circunstancias imprevisibles frente a las condiciones de propagación del COVID-19, generándose alguna situación que pueda representar riesgo en su integridad al trasladarse hasta la sede de Prosperidad Social para cumplir la jornada laboral.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el trabajo en casa para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social registrados en la matriz de "Servidores públicos que padecen enfermedades ruinosas o catastróficas y huérfanas", administrada por la Subdirección de Talento Humano, por el término de tres (3) meses a partir de la presentación de la recomendación suscrita por el médico especialista tratante, con el fin de minimizar los riesgos de contagio por el COVID -19 y en consideración a la salvaguarda de la vida e integridad, así como contribuir con su bienestar y cuidado, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo 1. Los servidores públicos registrados en la citada matriz deberán aportar a la Subdirección de Talento Humano la recomendación suscrita por el médico especialista tratante, con fecha de expedición no superior a quince (15) días, en donde se indique claramente la determinación de trabajar en casa en virtud a su condición médica. Documento que será consultado con el médico asesor de la Administradora de Riesgos Laborales -ARL asignado a Prosperidad Social.

Parágrafo 2. La recomendación médica aportada por el servidor público deberá ser actualizada cada tres (3) meses, con el fin de continuar con la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando persista la situación ocasional, excepcional o especial respecto de los riesgos de contagio por el COVID -19.

Parágrafo 3. La Subdirección de Talento Humano de Prosperidad Social administrará una relación de cada uno de los servidores públicos que se les habilita el trabajo en casa, con datos actualizados de contacto y dirección desde donde se van a prestar los servicios.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 00685 DE 19 ABR 2022

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se habilita el trabajo en casa para los servidores públicos con enfermedades ruinosas o catastróficas"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servidores públicos registrados en la matriz de "*Servidores públicos que padecen enfermedades ruinosas o catastróficas y huérfanas*", deberán coordinar con la Subdirección de Operaciones los equipos requeridos para la prestación del servicio desde trabajo en casa, así como las demás herramientas tecnológicas necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez finalicen las circunstancias derivadas de la situación de salud que puedan representar riesgo en los servidores públicos que de manera preventiva, ocasional, excepcional o especial se encuentren habilitados para el trabajo en casa, con ocasión de las condiciones de propagación del COVID-19, deberán retornar al sitio de trabajo en un término máximo de hasta cinco (5) días, para lo cual Prosperidad Social notificará con anticipación a cada servidor público la finalización de esta habilitación.

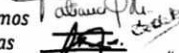

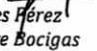
ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **19 ABR 2022**

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL


PIERRE EUGENIO GARCÍA JACQUIER

Aprobó: Tatiana Buelvas Ramos 
Revisó: Maria Claudia Villegas 
Aprobó: Edward Kenneth Fuentes Pérez 
Proyectó: Jorge Alexander Duarte Bocigas 